



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO CONVOCATORIA No 007 DE 2025
"REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CUBIERTAS Y BAÑOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS FASE 5".

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESAS GROUP ENGINEERING JD S.A.S JORGE IVÁN ARIAS FLÓREZ C.C. 1.090.464.698 REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN No. 1

1. Respecto a la acreditación y representación legal de personas naturales que ejercen profesiones liberales, se solicita aclarar si basta con presentar la Cédula de Ciudadanía, la Matrícula Profesional y la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) ante la Cámara de Comercio correspondiente, o si adicionalmente se requiere contar con registro mercantil.

Lo anterior en virtud del artículo 23, Numeral 5 del código de comercio Colombiano, el cual establece:

"Artículo 23. No son mercantiles:

- 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;*
- 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;*
- 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;*
- 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y*
- 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Respecto a la observación realizada la universidad no acepta la observación y se mantiene el numeral del pliego de condiciones 2.1.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO -2.1.2.5.5. PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por la Universidad en el certificado de inscripción en el registro mercantil.
- Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.
- Cuando se trate del ejercicio de profesiones liberales, la representación legal se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional e inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.
- Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el oferente resulta adjudicatario



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

En el evento de que el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto a la acreditación y representación legal de personas jurídicas, es de relevancia para los efectos acotarle a la entidad que el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio es el documento que prueba la existencia de una empresa o ente jurídico y certifica la persona que la representa legalmente, entre otros aspectos. La cámara de comercio es la entidad llamada a certificar la existencia de todas las empresas y establecimientos de comercio inscritos en sus registros, de manera que puede dar fe de que existen, indicando nombres o razón social, dirección, objeto social y, lo más importante, indicando quiénes son los representantes de esa empresa o establecimiento de comercio.

En general, el objetivo del certificado de existencia y representación legal es precisamente certificar la existencia de la empresa, lo mismo que certificar quién ejerce la representación legal de dicha empresa

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

En atención a la observación realizada respecto a la acreditación y representación de personas jurídicas la universidad no acepta y se mantiene el numeral del pliego de condiciones 2.1.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO. 2.1.2.5.1. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, en el cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal, o de la persona o personas, que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- En el evento de que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato Ofrecido.

- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que la empresa y/o integrantes del proponente plural tengan al menos un (1) año de constituida, y este registrada y renovada en cámara de comercio, y que dentro de su objeto social contemple todos los aspectos a tener en cuenta dentro del objeto del presente proceso de contratación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

OBSERVACIÓN No. 3

3. En el literal 2.3.1. *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*, se establece un criterio sobre la forma de acreditar dicha experiencia

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación indicando la posición del registro en su RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. Para la verificación de la experiencia del proponente, debe relacionar la información de los contratos ejecutados y/o liquidados. La anterior, se debe diligenciar el **ANEXO No. 5 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, firmada por el representante legal con los soportes correspondientes los cuales deben ser claros y legibles, para ser evaluada la propuesta.

Como se evidencia en la ilustración inmediatamente anterior, la entidad inicialmente requiere aportar certificaciones de contratos o copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, lo cual es congruente con el estado de ejecutado y/o liquidado que plantea finalizando el párrafo de la referencia.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

En la experiencia general presentada por el proponente debe acreditar dos (02) certificación y/o acta de recibo final de contratos cuyo objeto relacionado con:

CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL. Deben estar ejecutados, terminados y liquidados, reportado en el RUP.

La sumatoria de las Dos (2) certificaciones que presente el proponente para acreditar su experiencia general, deberán ser igual o superior al **100% del valor del Presupuesto Oficial**.

Contratos suscritos con particulares o entidades estatales, ejecutados y terminados en los últimos catorce (14) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con la NORMA SMR2010.

Nota 3: En lo posible, cada experiencia aportada debe estar inscrita en el RUP y se analizará por separado. En caso de tratarse de contratos adicionados, se sumará al valor del contrato principal, siempre y cuando cumpla con haber sido adicionado, ejecutados, terminados y/o liquidados.

Nota 4: El valor de los contratos se calculará en relación con el valor del salario mínimo del año de la fecha de terminación de este. Para efectos del cálculo correspondiente, se anexa la siguiente tabla sobre los valores del SMLMV de los últimos años:

Ahora bien, en la especificidad del planteamiento de la experiencia general la entidad requiere la acreditación de 02 certificaciones y/o acta de recibo final, y en el párrafo siguiente, plantea el requerimiento bajo el término de estar ejecutados, terminados y/o liquidados.

Bajo la anterior premisa, es de inferir que existe una multiplicidad del planteamiento del requisito en cuanto a su alcance y medio de acreditación, razón por la cual, el suscrito sugiere a la entidad realizar un ajuste en el planteamiento siguiendo una línea de unidad de criterio para la solicitud del requisito y el medio de acreditación del mismo. Se sugiere la siguiente:

Acreditar la experiencia mediante certificaciones o copia de los contratos acompañadas de acta de liquidación y/o acta de terminación.

Lo anterior en virtud de brindar la oportunidad de acreditar la ejecución y terminación de contratos no únicamente con el acta de liquidación sino, también mediante el acta de terminación y/o acta de recibo final, toda vez que la exigencia del acta de liquidación presupone una limitante para la acreditación de la experiencia mediante contratos terminados y ejecutados a satisfacción, con reporte en el RUP, pero que, por factores de orden normativo y procedimental de las entidades contratantes, en muchos de los casos no es posible contar con acta de liquidación. Agradezco de antemano que la presente sea tenida en cuenta.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

En atención a la observación presentada respecto al requisito de acreditación de la experiencia general en el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se debe cumplir con:

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para acreditar la experiencia el proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 5 CERTIFICACIONES indica que:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

En la experiencia general presentada por el proponente debe acreditar dos (02) certificación y/o acta de recibo final de contratos cuyo objeto relacionado con: CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL. **Deben estar ejecutados, terminados y liquidados, reportado en el RUP.**

La sumatoria de las Dos (2) certificaciones que presente el proponente para acreditar su experiencia general, deberán ser igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial. Contratos suscritos con particulares o entidades estatales, ejecutados y terminados en los últimos catorce (14) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con la NORMA SMR2010.

Por lo anterior, la universidad no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN